



ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA ASOCIACIÓN OFICINA CENTRAL DE SERVICIOS DEL ÁREA 24 PARA LA CESIÓN DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL UBICADO EN CERRILLO JAIME.

En la ciudad de Motril, a 24 de febrero de 2015

REUNIDOS

De una parte, D^a Luisa María García Chamorro, mayor de edad, con D.N.I. número 23.791.008-S, Alcaldesa del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, C.I.F. P-1814200-J y domicilio en Plaza de España, nº 1, C.P. 18600, Motril (Granada).

De otra parte, D. Celedonio Cano Fuentes, mayor de edad, con D.N.I. número 75.007.180-V, presidente de la ASOCIACIÓN OFICINA CENTRAL DE SERVICIOS DEL ÁREA 24, C.I.F. G18957282, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Enrique Ruiz Cabello, 5-C, CP.18230, Atarfe (Granada).

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

Primero: Que el Ayuntamiento de Motril tiene atribuidas competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, conforme el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Segundo: Que los artículos 103.1 de la Constitución Española, 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 17 de la mencionada Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía “establecen como principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas los de colaboración, cooperación y coordinación entre sus actuaciones”.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Tercero: Que en el art. 6 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, destaca “la prevención de todo tipo de drogodependencias”. Por su parte el art. 10, define como una de las funciones básicas de los Centros de Servicios Sociales, la Cooperación Social, que tendrá como cometido la promoción y la protección de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo. En cuanto al Equipamiento (art. 13), insta a “que todos los centros dedicados a la prestación de Servicios Sociales, deberán ajustarse a las condiciones que reglamentariamente se establezca, así como a su funcionamiento que permita la participación de los usuarios”.

Cuarto: Que la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, Título II, art. 6.d) promueve “el fomento del movimiento asociativo, favoreciendo la participación en programas culturales, deportivos, medioambientales y de educación para la salud, de apoyo a colectivos que viven en situación de grave riesgo social”. En el Título III, art. 15) establece “Las Administraciones Públicas Andaluzas realizarán actuaciones encaminadas a garantizar la atención de las necesidades sociales de los drogodependientes, y a favorecer su rehabilitación e integración social, mediante los dispositivos del sistema de servicios sociales y otras medidas de apoyo social y laboral”.

Quinto: Que la Asociación Oficina Central de Servicios del Área 24 es una entidad social, sin ánimo de lucro, que presta servicios para el desarrollo de la comunidad, cuya misión es facilitar la ayuda a personas con problemas en adicciones.

Sexto: El Ayuntamiento de Motril, consciente de las profundas transformaciones de la sociedad motrileña, y desde el diseño de unas políticas locales que necesitan ajustes para acercarse y responder a la nueva realidad social, se enfrenta a un nuevo contexto social, económico, tecnológico y cultural cuyos rasgos distintivos, son entre otros, una creciente transformación del tejido social que está demandando la necesidad de pasar de un bienestar asistencial (que debe ser salvaguardado y perfeccionado) a un bienestar de las oportunidades y de las responsabilidades personales. Las respuestas a estos desafíos que lanza este nuevo escenario tienen que articularse a partir del triángulo que forman la persona, la sociedad y las administraciones públicas. El papel de la sociedad civil como productora de bienestar social se hace así imprescindible. Es el fundamento de una sociedad moderna, una nueva forma de hacer sociedad.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones expuestas, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que articulan a tenor de las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Motril y la Asociación Oficina Central de Servicios del Área 24, para la cesión de uso de las instalaciones del Centro Municipal de Integración Social, ubicado en la Plaza del Cerrillo Jaime, s/n de Motril (Granada), cuyo destino será exclusivamente de uso social y de utilidad pública, con la finalidad de ayudar a aquellas personas que presenten problemas de adicciones.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Primera: Que el Excmo. Ayuntamiento de Motril, es dueño en pleno dominio de las instalaciones situadas en esta ciudad, en la Plaza Cerrillo Jaime, s/n, denominadas Centro Municipal de Integración Social.

Segunda: Que el Ayuntamiento de Motril, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, Familia y Zonas de Especial Atención, cede el uso de las instalaciones y de los baños del Centro Municipal de Integración Social (CMIS), en el horario y calendario que se especifican en el presente convenio, sin contraprestación económica alguna, corriendo el Ayuntamiento con los gastos de mantenimiento del local.

Tercera: Las dependencias del Centro Municipal de Integración Social se utilizarán según necesidades de la Concejalía de Servicios Sociales, Familia y Zonas de Especial Atención, basándose en los principios de buena fe y colaboración.

Cuarta: Que la Asociación Oficina Central de Servicios del Área 24 deberá consensuar con la Concejalía de Servicios Sociales, Familia y Zonas de Especial Atención el horario, estableciéndose en principio, los lunes de 19'30 a 21.00 h., y comunicar cualquier variación al respecto. Así mismo le corresponde igualmente informar sobre aquellas otras actividades que puedan desarrollarse en el marco de los fines de la Asociación, indicando sus objetivos y calendarización.

Quinta: Que la Asociación Oficina Central de Servicios del Área 24 dispondrá de un juego de llaves. Los armarios y tableros de anuncios serán uso exclusivo de la Concejalía de Servicios Sociales, Familia y Zonas de Especial Atención.



Sexta: Que durante el período de cesión de uso de las instalaciones, la Asociación Oficina Central de Servicios del Área 24 deberá efectuar las reparaciones necesarias derivadas del normal uso de las instalaciones a fin de conservarlo en perfecto estado de uso. Asimismo, será responsable de los daños y perjuicios a terceros que pudieran ocasionar como consecuencia de las actividades que lleven a cabo en el citado inmueble. El resto de incidencias que se produzcan en el local y que no tengan relación con las actividades y uso que del mismo lleve a cabo la Asociación, corresponderá su solución al Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Séptima: Que la Asociación Oficina Central de Servicios del Área 24 estará obligada a mantener en perfectas condiciones de higiene y orden el espacio cedido.

Octava: Que la Asociación Oficina Central de Servicios del Área 24 será responsable de la salvaguarda de sus materiales, no pudiéndose imputar a este Ayuntamiento su robo, deterioro o pérdida.

Novena: Quedará prohibido el arrendamiento y/o traspaso de las instalaciones o parte de las mismas a terceros, así como el cambio de uso o actividad para la cual se ceden las instalaciones objeto del presente acuerdo.

Décima: Que la Asociación Oficina Central de Servicios del Área 24 hará constar en su publicidad la colaboración de la Concejalía de Servicios Sociales, Familia y Zonas de Especial Atención del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

TERCERA.- Exclusiones

Primera: Que este local no podrá configurarse como sede de la Asociación, puesto que este hecho conllevaría una discriminación respecto a las demás Asociaciones con fines de interés social existentes en el municipio, ante la carencia de equipamientos municipales para atender las necesidades de cada una de las asociaciones.

CUARTA.- Duración del Acuerdo-Convenio

Primero: El presente convenio tendrá una validez de doce meses, prorrogable, salvo denuncia de algunas de las partes, a partir de la fecha de la firma del convenio. Con la excepción, de que si durante ese período se producen cambios funcionales y estructurales en los Estatutos de la Asociación, se procederá a su revisión en los términos que se estimen convenientes desde este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Segundo: No obstante, la duración del acuerdo podrá ser prorrogada, necesitando para ello la firma de la prórroga, donde se especifique expresamente el período por el que se prolongan los efectos del Convenio.

Tercero: El presente acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando para ello una denuncia expresa, preavisada la otra parte con, al menos, un mes de antelación a su vencimiento inicial o a la prórroga respectiva.

QUINTA.- Resolución

Serán causa que pueda motivar la resolución del convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- Mutuo acuerdo.
- Incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente acuerdo y con promesa de cumplido bien y fielmente, lo suscriben por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicado.



Luisa María García Chamorro
Alcaldesa de Motril

Celedonio Cano Fuentes
Presidente Asociación Oficina Central de
Servicios del Área 24